



TRABAJADOR Y TRABAJADORA EXTRANJERO(A)

Las y los migrantes son trabajadoras(es) y contribuyen al desarrollo económico, social y cultural en el país de origen y en el que los recibe.

El trabajador(a) extranjero solo puede iniciar su actividad laboral una vez que haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros.